



RESOLUCION DE GERENCIA DE PROMOCIÓN ECONÓMICA Y TURISMO

N° 2959 -2021-MPH/GPEyT

Huancayo, **21 DIC 2021**

VISTO:

El expediente N° 211937-151772-2021, presentada por don **GIANMARCO JULIO TIMOTEO MONTES**, efectúa el descargo a la papeleta de infracción N° 8353, y el Informe Técnico N° 814 -2021-MPH/GPEyT-UP y,

CONSIDERANDO:

Que, es función de las municipalidades otorgar Licencias de Apertura de Establecimientos Comerciales, Industriales, actividades profesionales, controlar y fiscalizar su funcionamiento, facultad otorgada por el artículo 79° numeral 3.6.4 y artículo 83° numeral 3.6 del Orgánica de Municipalidades N° 27972.

Que, en acciones de fiscalización realizada por la Gerencia de Promoción Económica y Turismo, a través de la Unidad de Fiscalización, con fecha 29/11/2021, se intervino el establecimiento comercial ubicado en el Jr. Huánuco N°248-2do nivel T-25-A-Huancayo, de giro Servicio de Bordados, el mismo que venía funcionando de manera informal, sin contar con licencia municipal de funcionamiento, motivo por el cual se impuso la papeleta de infracción N° 8353, a nombre de don **GIANMARCO JULIO TIMOTEO MONTES**, por la infracción de: "**Por Carecer de Licencia Municipal de Funcionamiento**", la misma que se encuentra tipificado con el código de infracción GPET.1, del Cuadro Único de Infracciones y Sanciones Administrativas (CUIA), de la Ordenanza Municipal N° 548-MPH/CM.

Que, mediante expediente del visto, don. **GIANMARCO JULIO TIMOTEO MONTES**, realiza descargo a la papeleta de infracción N° 8353, argumenta que ha tramitado su licencia de funcionamiento, dentro del plazo que enmarca la Ordenanza Municipal N° 548-MPH/CM.

Que, mediante Informe Técnico N° 814-2021-MPH/GPEyT-UP, emitido por la unidad de PIAS, expresa: que de los actuados que obran en el presente acto, se puede apreciar objetivamente, que en efecto con fecha 03/12/2021, el recurrente don **GIANMARCO JULIO TIMOTEO MONTES**, ha solicitado su licencia de Funcionamiento, conforme se tiene la Solicitud N° 29924, de fecha 03/12/2021 y el Recibo de Pago N° 138732, para el establecimiento ubicado en el Jr. Huánuco N° 25-A-2do piso-Huancayo, para la actividad económica de: "**Servicio de Bordado**", dentro del plazo establecido que enmarca el artículo 20° de la Ordenanza Municipal N° 548-MPH/CM, Opinando declarar **PROCEDENTE**, la solicitud presentada por la apersonada, Consiguientemente determina que se debe anular la PIA N° 8353.

Que, por las consideraciones expuestas y de conformidad al artículo 85 numeral 85.3, D.S. N° 004-2019-JUS, Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General – Ley N° 27444, determina explícitamente que s los órganos jerárquicamente dependientes se les transfiere competencia para emitir Resoluciones en asuntos de sus competencia y de conformidad con lo dispuesto en el Decreto de Alcaldía N° 08-2020-MPH/A, sobre delegación de competencias y atribuciones.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Declarar **PROCEDENTE**, la solicitud presentada por don **GIANMARCO JULIO TIMOTEO MONTES**; en consecuencia, anúlese y déjese sin efecto la papeleta de infracción N° 8353.

ARTÍCULO SEGUNDO: Encargar el cumplimiento de la Resolución a la Gerencia de Promoción Económica y Turismo, a través del Área de Papeletas de Infracción.

ARTICULO TERCERO: cumplir con notificar al administrado con las formalidades de Ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚPLASE

C.c. Archivo
GPEyT-UP
Sgl



Abog. Hugo Bustamante Toscano
GERENTE